



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
**PODER JUDICIAL**

**CIRCULAR NÚM. 27**  
**AÑO JUDICIAL 2019 – 2020**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS,  
SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL  
ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA,  
A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL  
ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE  
LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTES.-**

Con fundamento en los numerales 27, fracción V; 14, segundo párrafo; 23, fracción XI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en ejecución del punto TRES del Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitido en Sesión Plenaria Extraordinaria vía videoconferencia, de fecha 12 de junio del presente año, comunicado mediante circular 18/2020, en el que se ordenó que se reiniciarán las actividades judiciales y administrativas con normalidad en la totalidad de las Dependencias del Poder Judicial del Estado, aplicando estrictas medidas sanitarias; y considerando, además, la situación sanitaria que priva en la ciudad de Colima, Colima, donde aún nos encontramos en una fase de máxima transmisión del virus SARS-CoV2, y, en específico, en la Presidencia de dicho Tribunal, donde fue detectado un brote de COVID-19, y en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, se emite el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**UNO.** Se suspenden labores ordinarias en la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como en las Oficinas dependientes de la misma, conforme a la Ley Orgánica, durante el periodo comprendido del día de hoy 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020, debiéndose reanudar labores normales el día lunes 07 de septiembre del mismo año. Por lo que, aunque dichos días sigan siendo hábiles, se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales y administrativos, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes.

De tal forma que se suspende la atención directa ordinaria al público, así como el despacho de asuntos no urgentes en general.

**DOS.** En los días comprendidos en el mencionado periodo del 24 de agosto al 04 de septiembre de 2020, los escritos dirigidos a la Presidencia y sus Dependencias, serán recibidos preferentemente en la Oficialía de Partes del Palacio de Justicia de esta Ciudad, en el entendido de que solo se seguirán despachando inmediata y completamente los asuntos urgentes. Los escritos recibidos se turnarán oportunamente a

su destino. El personal de oficialía de partes que atienda al público, deberá seguir observando puntualmente las ya muy conocidas previsiones sanitarias para evitar en lo posible algún contagio de COVID-19.

**TRES.** De tal forma que la Presidencia y sus Dependencias, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, por medio de guardias, existiendo un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter de urgencia, corresponde a la Titularidad de la Dependencia, en pleno ejercicio de su autonomía de gestión, bajo su prudente arbitrio, y habiendo analizado la petición de que se trate. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho hasta la conclusión del periodo de contingencia.

**CUATRO.** Deberá anteponerse siempre la salud ante cualquier situación, por lo que los funcionarios y trabajadores (confianza y sindicalizados) del Poder Judicial del Estado, que deban laborar, en la atención de asuntos urgentes principalmente, deberán hacerlo atendiendo irrestrictamente las reglas de higiene y cuidado personal, mismas que ya son ampliamente conocidas por todo el personal y la sociedad en general. La Oficialía Mayor dispondrá que las instalaciones sean debidamente desinfectadas con regularidad.

Se instruye a las Titularidades de las Dependencias de la Presidencia para que ineludiblemente tomen en cuenta las condiciones personales de cada colaborador, con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo a personas vulnerables, esto es, en edad avanzada (más de 60 años) o con enfermedades de especial gravedad, tales como diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer; inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática, así como mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactantes, debiéndose igualmente dar especiales facilidades a quienes tengan a su cuidado menores de edad (hasta los 13 años de edad) o personas con alguna discapacidad.

Se subraya que cuando sea urgente la práctica de diligencias fuera del local de las Dependencias, las mismas se seguirán llevando a cabo con los aditamentos personales necesarios para resguardar la integridad y salud del personal que las realice, así como de los justiciables, los cuales serán proporcionados oportunamente por la Oficialía Mayor.

**CINCO.** Los puntos de acuerdo comunicados mediante aquellos oficios circulares que han regido en el Poder Judicial del Estado, en este periodo de contingencia sanitaria, deberán ser observados como criterios orientadores, reiterándose una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, de los Abogados postulantes y del público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia, esto según siga evolucionando la contingencia de referencia en cada Partido Judicial, y en acatamiento a las disposiciones oficiales emitidas por las diferentes Autoridades Sanitarias.

**SEIS.** Al término del periodo de “cuarentena”, las Dependencias de la Presidencia del H. Supremo Tribunal, deberán rendir un informe de las actividades realizadas y los asuntos atendidos.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.**

*“2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima”*